



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

SECRETARÍA
DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ENERGÍA NUCLEAR

Madrid, 21 de marzo de 2017

S/R: N/R: AM-CAB/RES/17-01



DESTINATARIO

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de
Las Navas de la Concepción
41460 SEVILLA

ASUNTO: Resolución por la que se establece el pago a cuenta de las asignaciones correspondientes al año 2017, reguladas en la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, en beneficio de los municipios definidos como afectados por la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de media y baja actividad de Sierra Albarrana "El Cabril".

Adjunto se remite copia de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 17 de marzo de 2017, relativa al asunto del epígrafe, para su conocimiento y efectos.



El Subdirector General
de Energía Nuclear

José Manuel Redondo García

Firmado electrónicamente

M^o INDUSTRIA, ENERGIA Y
TURISMO - REGISTRO GENERAL
SALIDA
N^o Reg: 00000225s1700006641
Fecha: 22/03/2017 09:48:39

Anexo: Copia citada.

www.minetad.gob.es
sgenergianuclear@minetad.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TEL: 91 349 7420
FAX: 91 349 7529



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL



SECRETARÍA
DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Ref.: AM-CAB/RES/17-01

Resolución por la que se establece el pago a cuenta de las asignaciones correspondientes al año 2017, reguladas en la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, en beneficio de los municipios definidos como afectados por la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de media y baja actividad de Sierra Albarrana "El Cabril".

El apartado 1 del artículo 8 de la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, por la que se regulan las asignaciones a los municipios del entorno de las instalaciones nucleares, con cargo al Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos (en adelante, la Orden) establece que *"anualmente la Dirección General de Política Energética y Minas fijará, mediante resolución, las asignaciones a distribuir para cada instalación en función de los criterios establecidos en los artículos anteriores de la presente orden"*. Estas asignaciones son las que resultan de aplicar el término fijo correspondiente a un año y el término variable correspondiente al año anterior.

Dicho apartado también dispone que esta Dirección General revisará anualmente el importe de los términos fijo y variable y los importes mínimos garantizados en función de la variación que experimente durante el año anterior el IPC a impuestos constantes sin alimentos no elaborados ni productos energéticos. No obstante lo anterior, esta disposición está tácitamente derogada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por lo que resultan aplicables las cantidades establecidas en los apartados b) y c) del artículo 4 de la Orden.

Asimismo, mediante Resolución de esta Dirección General de 24 de junio de 2015 se revisaron los parámetros y coeficientes para el reparto de los fondos a distribuir correspondientes a cada municipio, estableciendo en su punto tercero que dichos coeficientes tendrán un periodo de validez de tres años salvo que esta Dirección General considere que se han producido modificaciones sustanciales en los datos en que están basados que aconsejen una nueva revisión antes de la conclusión de dicho periodo.

A los efectos de facilitar la aplicación de estas asignaciones por parte de los municipios, se considera conveniente realizar un pago a cuenta, por un importe equivalente a la mitad del término fijo del año 2017, y el resto de la asignación anual se liquidará posteriormente en un segundo pago.



Por otra parte, en relación a la cofinanciación de proyectos de desarrollo local regulada en los artículos 9 y 10 de la Orden, por Resolución de esta Dirección General de 29 de noviembre de 2016 se determinaron los proyectos que resultan cofinanciables, por lo que, en cumplimiento del punto sexto de la Resolución de esta Dirección General de 14 de mayo de 2015, mediante la que se establecen medidas para la aplicación de lo dispuesto en dichos artículos, procede relacionar aquellos proyectos que finalmente resultan cofinanciables, tras la confirmación por los correspondientes ayuntamientos.

En cumplimiento de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Los importes de los términos fijo para 2017, y variable para 2016, correspondientes a la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de media y baja actividad de Sierra Albarrana “El Cabril” son de 805.680 euros y 877 euros por metro cúbico de residuos radiactivos, respectivamente.

Segundo.- El importe correspondiente a la mitad del término fijo para 2017 asciende a 402.840 euros, que se distribuirá por ENRESA, en concepto de pago a cuenta, entre los municipios destinatarios de la presente Resolución, aplicando los coeficientes que figuran en el punto segundo de la Resolución de 24 de junio de 2015.

Tercero.- En cumplimiento del punto sexto de la Resolución de 14 de mayo de 2015, y de acuerdo con lo señalado en la Resolución de 29 de noviembre de 2016, se indican los proyectos de desarrollo local a ejecutar por los municipios del entorno de la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de media y baja actividad de Sierra Albarrana “El Cabril” que han resultado cofinanciables para el año 2017, tras la confirmación por los correspondientes ayuntamientos:

Número Expediente	Municipio	Proyecto	Importe a cofinanciar (euros) (*)
18.1/2016	Navas de la Concepción	Recuperación del olivar del término municipal de las Navas de la Concepción a través de la “Sociedad de Fomento y Desarrollo Las Navas de la Concepción, SL”	Año 2017: 117.661,51



Número Expediente	Municipio	Proyecto	Importe a cofinanciar (euros) (*)
22/2016	Fuente Obejuna	Dotación de bungalows y acondicionamiento de zonas de acampada y edificaciones para creación camping municipal	Año 2017: 123.172,00 Año 2018: 123.172,00 Año 2019: 123.172,00
50/2016	Hornachuelos	Creación de un "Circuito interurbano de ocio activo y aventura"	Año 2017: 241.704,00

(*) En el caso de proyectos de carácter plurianual, el importe para los años 2018 y 2019 se ajustará, en su caso, al que resulte de la actualización del término fijo percibido por el municipio en los años 2017 y 2018, respectivamente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Directora General
de Política Energética y Minas

María Teresa Baquedano Martín
Firmado electrónicamente

Sr. Presidente de ENRESA.

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de: Hornachuelos, Fuente Obejuna, Alanís, Las Navas de la Concepción.